

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.0252/2022

Sujeto Obligado

SECRETARÍA DE SALUD

Fecha de Resolución

23/02/2022



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Casos positivos, defunciones, datos, lengua indígena, COVID-19, pandemia, vínculo electrónico, remisión.



Solicitud

Solicitó saber el número de casos positivos, defunciones y casos acumulados por día y mes, causados por la pandemia Covid-19 en la Ciudad de México; requiero los datos por Alcaldía, Colonia, Sexo y cuántos de ellos hablan una lengua indígena. Durante el periodo de 2019 desde el primer caso, hasta la fecha.



Respuesta

Entregó diversos vínculos electrónicos que dirigen a bases de datos relativos a la pandemia por Covid-19 de los años dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, así como un archivo en Excel con la lista de defunciones de los años dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós.



Inconformidad de la Respuesta

En los enlaces no viene la información de las colonias desde el inicio de la pandemia y el año dos mil veinte.



Estudio del Caso

El Sujeto Obligado no acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ni haber entregado la información solicitada respecto del año dos mil diecinueve, así como las colonias del año dos mil veinte.



Determinación tomada por el Pleno

MODIFICAR la respuesta



Efectos de la Resolución

Deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada a fin de informar a quien es recurrente los datos respecto del año dos mil diecinueve, así como las colonias en la relación entregada respecto del año dos mil veinte; y deberá remitir la solicitud vía correo electrónico oficial a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0252/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES
RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA
RODRÍGUEZ Y LUIS ROBERTO PALACIOS
MUÑOZ.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Secretaría de Salud en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **090163322000552**.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	11
CONSIDERANDOS	12
PRIMERO. Competencia.	12
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	13
TERCERO. Agravios y pruebas.	14
CUARTO. Estudio de fondo.	16
RESUELVE.....	28

GLOSARIO

<i>Código:</i>	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
<i>Constitución Federal:</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<i>Constitución Local:</i>	Constitución Política de la Ciudad de México
<i>INAI:</i>	Instituto Nacional de Transparencia.

GLOSARIO

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Secretaría de Salud
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. **Solicitud.**

1.1 Inicio. El catorce de enero de dos mil veintidós¹ quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **090163322000552** mediante el cual solicita por medio de correo electrónico, la siguiente información:

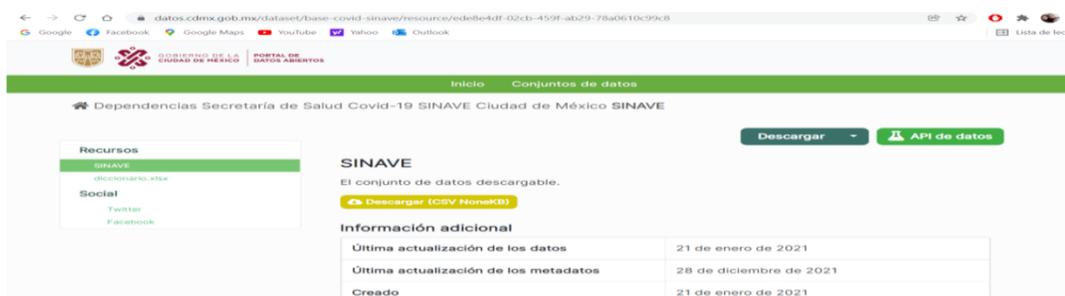
“Buen día, soy XXX XXX XXX estudiante de la Maestría en Urbanismo de la Universidad Nacional Autónoma de México. Junto con el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, colaboro en el proyecto de investigación titulado “Habitabilidad y Salubridad en la Ciudad de México en tiempos de la pandemia Covid19”, coordinado por la Dra. XXX XXXX. Para este proyecto es necesario obtener información sobre el número de casos positivos, defunciones y casos acumulados por día y mes, causados por la pandemia Covid-19 en la Ciudad de México; requiero los datos por Alcaldía, Colonia, Sexo y cuántos de ellos hablan una lengua indígena. Durante el periodo de 2019 (inicio de la pandemia en la Ciudad de México, desde el primer caso) hasta la fecha. Gracias.” (Sic).

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

1.2 Respuesta. El veintisiete de enero el *Sujeto Obligado* notificó a la parte recurrente el oficio **SSCDMX/SUTCGD/0476/2022**, de veintisiete de enero suscrito por la Subdirectora de la *Unidad*, a través del cual le informó lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 párrafo tercero, 13, 24 fracción II, 93 fracción IV y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), se hace de su conocimiento que, mediante oficio SSCDMX/SPSMI/0135/2022, el Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, sugiere ingresar a los siguientes enlaces electrónicos, en los cuales podrá consultar en el Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México, el histórico de casos por COVID-19, dicha información se encuentra desagregada por sexo, edad, nacionalidad, padecimientos asociados entre otros.

<https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/base-covid-sinave/resource/ede8e4df-02cb-459f-ab29-78a0610c99c8>



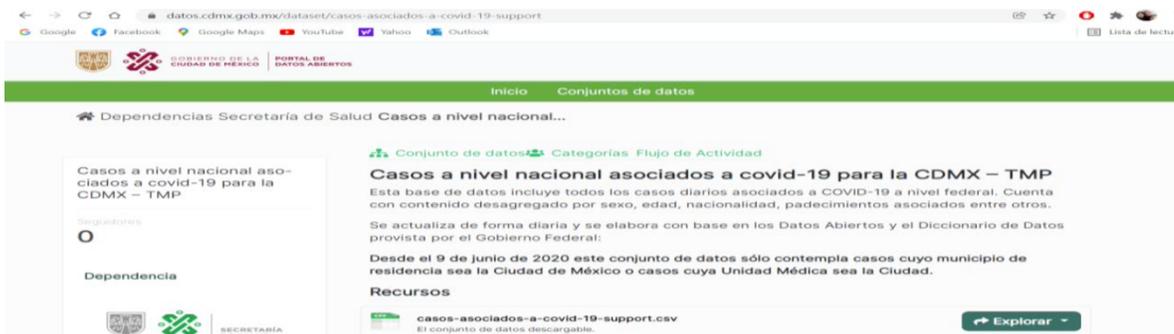
<https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/casos-asociados-a-covid-19>



➤ <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/base-covid-sinave>



<https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/casos-asociados-a-covid-19-support>



Por otra parte, mediante oficio SSCDMX/DGDPPCS/DISSI/127/2022, el Dr. Alejandro Rivera López, Subdirector de Daños a la Salud, por ausencia temporal del C. Director de Información en Salud y Sistemas Institucionales, con fundamento en el Artículo 19 Fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, proporciona los totales de defunción por COVID19 (2020-2022) en un formato Excel, con respecto al número de casos positivos y casos acumulados, el Sujeto Obligado que puede proporcionarle la información requerida es la Agencia Digital de Innovación Pública, quien se encarga de subir al portal la información reportada por el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, dicha información se puede consultar en el siguiente link electrónico:

<https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/covid-19-sinave-ciudad-de-mexico-a-nivel-colonia/resource/ff1d4cbf-5985-45db-b40f-d820ce2b01a2>

DEFUNCIONES POR COVID-19 CONFIRMADO POR FECHA DE DEFUNCIÓN, ALCALDÍA, COLONIA, SEXO Y HABLA LENGUA INDÍGENA								
CIUDAD DE MÉXICO								
2020								
HABLA LENGUA INDÍGENA	FECHA DE FUNCIÓN	SEXO	ÁLVARO OBREGÓN					
			BELLAVISTA	CALZADA JALAPA	EX HACIENDA DE TARANGO	EX HACIENDA DE TARANGO	FLORIDA	PROGRESO ATIZAPAN
SI	05/04/20	HOMBRE			1			
	09/04/20	HOMBRE						
	12/04/20	HOMBRE						
	14/04/20	HOMBRE			1			
	15/04/20	HOMBRE						

1.3 Recurso de revisión. El treinta y uno de enero, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

“Agradezco su respuesta sin embargo en los enlaces enviados que hacen parte del portal de transparencia no se encuentran los datos por colonia desde el inicio de la pandemia Covid 19 año 2020. En este sentido, solicito puedan brindarme información de los casos acumulados confirmados, defunciones, casos activos, todos ellos desagregados por sexo en cada colonia de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El treinta y uno de enero, se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0252/2022**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de **tres de febrero**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

² Dicho acuerdo fue notificado el ocho de febrero a las partes, vía *Plataforma*.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos y cierre. Mediante acuerdo de dieciocho de febrero se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidos los alegatos del *Sujeto Obligado* remitidos a este *Instituto* a través de la *Plataforma* el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio **SSCDMX/SUTCGD/1072/2022** suscrito por la Subdirectora de la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.0252/2022**, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de tres de febrero, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no señaló causal de improcedencia o sobreseimiento y este *Instituto* no advirtió que se actualizará causal alguna de sobreseimiento por lo que hará el estudio de fondo correspondiente para determinar si la respuesta dada por el *Sujeto Obligado* satisface los extremos de la *solicitud*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente.

- Que en los enlaces enviados que hacen parte del portal de transparencia no se encuentran los datos por colonia desde el inicio de la pandemia Covid 19 año 2020.

Quien es recurrente no presentó manifestaciones por lo que se tuvo por precluído su derecho para tal efecto.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos, señaló en esencia lo siguiente:

- Que ratifica su respuesta en todos y cada uno de sus puntos.

- Que en la respuesta señaló a quien es recurrente que es la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México quien podría brindar más información al respecto.
- Que no se advierte ilegalidad alguna y/u omisión en el actuar de esa Secretaría de Salud.
- Que elaboró una respuesta fundada y motivada en estricto apego a lo establecido en el artículo 219 de la *Ley de Transparencia*.

Elementos probatorios aportados por el *Sujeto Obligado*:

- Las documentales públicas consistentes en el oficio de respuesta a la *solicitud* y el acuse de la *Plataforma* que muestra la fecha de atención vía INFOMEX de la *solicitud*.
- Las documentales públicas consistentes en la impresión de pantalla del correo electrónico oficial mediante el cual dio respuesta a la *solicitud*, así como el archivo en Excel que se adjuntó a la respuesta.

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en el sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este *Instituto* por correspondencia.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los

hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* entregó la información completa en respuesta a la *solicitud*.

II. Marco Normativo

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos **deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria**, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En su artículo 123, fracción XIV, la Ley establece que el Poder Ejecutivo deberá mantener actualizada y de forma impresa para su consulta directa, la información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Por su parte, el artículo 213 establece que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío, elegidos por quien es solicitante y, cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Por otro lado, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 40 que a la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como agravio que en los enlaces enviados que hacen parte del portal de transparencia no se encuentran los datos por colonia desde el inicio de la pandemia Covid 19, año 2020.

Al momento de presentar la *solicitud*, quien es recurrente requirió saber el número de casos positivos, defunciones y casos acumulados por día y mes, causados por la pandemia Covid-19 en la Ciudad de México; requiero los datos por Alcaldía,

Colonia, Sexo y cuántos de ellos hablan una lengua indígena. Durante el periodo de 2019 (inicio de la pandemia en la Ciudad de México, desde el primer caso) hasta la fecha.

Cabe señalar que, al momento de presentar el recurso de revisión, quien es recurrente no señaló agravio respecto de la información entregada por los años dos mil veintiuno y dos mil veintidós, entendiéndose como un **acto consentido tácitamente**, por lo que este Órgano Colegiado determina que queda fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE”**³, y **“CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO”**⁴

En respuesta, el *Sujeto Obligado* le compartió diversos vínculos electrónicos, así como un archivo en formato Excel en el que se enlistan las defunciones por colonia de personas que hablan lengua indígena en los años dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós.

En los enlaces electrónicos proporcionados se advierte lo siguiente:

- <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/base-covid-sinave/resource/ede8e4df-02cb-459f-ab-78a0610c99c98>

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

⁴ Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

404 Not Found

Recurso no encontrado

- <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/casos-asociados-a-covid-19>

 Conjunto de datos  Categorías  Flujo de Actividad

Casos a nivel nacional asociados a COVID-19

Esta base de datos incluye todos los casos diarios asociados a COVID-19 a nivel federal. Cuenta con contenido desagregado por entidad, sexo, edad, nacionalidad, padecimientos asociados entre otros.

Se actualiza de forma diaria y se elabora con base en los Datos Abiertos y el Diccionario de Datos provista por el Gobierno Federal:

Desde el 9 de junio de 2020 este conjunto de datos sólo contempla casos cuyo municipio de residencia sea la Ciudad de México o casos cuya Unidad Médica sea la Ciudad.

Debido al número de observaciones y el peso de la base, ésta se dividió en semestres a partir del primer semestre de 2020. Las actualizaciones diarias se realizan únicamente a la base del semestre en curso.

Recursos

-  **Casos nacionales 1° semestre 2020**
 Casos nacionales de COVID-19 registrados diariamente desde el 1 de enero al... [Explorar](#)
-  **Casos nacionales 2° semestre 2020**
 Casos nacionales de COVID-19 registrados diariamente desde el 1 de julio al... [Explorar](#)
-  **Casos nacionales 1° semestre 2021**
 Casos nacionales de COVID-19 registrados diariamente desde el 1 de enero al... [Explorar](#)
-  **Casos nacionales 2° semestre 2021**
 Casos nacionales de COVID-19 registrados diariamente desde el 1 de julio de... [Explorar](#)
-  **Casos nacionales 1° semestre 2022**
 Casos nacionales de COVID-19 registrados diariamente desde el 1 de enero de... [Explorar](#)

COVID-19

Información Adicional

Última actualización	16 de febrero de 2022, 15:47 (UTC-06:00)
Creado	12 de enero de 2021, 22:20 (UTC-06:00)

[Casos a nivel nacional asociados a COVID-19 - Casos nacionales 2° semestre 2020 - Portal de...](#) https://archivo.datos.cdmx.gob.mx/casos_nacionales/casos_nacionales_covid-19_2020_semes... [Casos a nivel nacional asociados a covid-19 para la CDMX - TMP - Conjunto](#)

**, "fecha_actualizacion", "id_registro", "origen", "sector", "entidad_um", "sexo", "entidad_nac", "entidad_ree", "municipio_res", "tipo_paciente", "fecha_ingreso", "fecha_sintomas", "fecha_def", "intubado", "neumonia", "edad", "nacionalidad", "embarazo", "habla_lengua_indig", "indigena", "diabetes", "epoo", "asma", "tumorse", "hipertension", "otra_som", "cardiovascular", "obesidad", "renal_cronica", "tabaquismo", "otro_caso", "toma_muestra_lab", "resultado_lab", "toma_muestra_antigeno", "resultado_antigeno", "clasificacion_final", "migrante", "pais_nacionalidad", "pais_origen", "uci"

En la última imagen se advierte el archivo en formato CSV en el que se enlistan los rubros que contiene el documento, los cuales son: fecha de actualización, id registro, origen, sector, entidad, sexo, entidad nacional, entidad res, municipio res, tipo de paciente, fecha de ingreso, fecha de síntomas, fecha def, intubado, neumonía, edad, nacionalidad, embarazo, habla lengua indígena, indígena, diabetes, epoc, asma, inmusupr, hipertensión, otra com, cardiovascular, obesidad, renal crónica, tabaquismo, otro caso, toma muestra lab, resultado lab, toma muestra antígeno, resultado antígeno, clasificación final, migrante, país nacionalidad, país origen, uci.

- <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/casos-asociados-a-covid-19-support>

 Conjunto de datos  Categorías  Flujo de Actividad

Casos a nivel nacional asociados a covid-19 para la CDMX – TMP

Esta base de datos incluye todos los casos diarios asociados a COVID-19 a nivel federal. Cuenta con contenido desagregado por sexo, edad, nacionalidad, padecimientos asociados entre otros.

Se actualiza de forma diaria y se elabora con base en los Datos Abiertos y el Diccionario de Datos provista por el Gobierno Federal:

Desde el 9 de junio de 2020 este conjunto de datos sólo contempla casos cuyo municipio de residencia sea la Ciudad de México o casos cuya Unidad Médica sea la Ciudad.

Recursos



casos-asociados-a-covid-19-support.csv
El conjunto de datos descargable.

 Explorar 

Información Adicional

Última actualización	3 de diciembre de 2021, 11:42 (UTC-06:00)
Creado	12 de enero de 2021, 22:36 (UTC-06:00)

Tabla Gráfico Mapa alrededor de 489000 registros « 1 - 100 »

Buscar datos ... Ir » Filtros

id	id	fecha...	id_reg...	origen	sector	entida...	sexo	entida...	entid
1	0	2020-1...	1d276b	USMER	SSA	CIUDA...	HOMBRE	CIUDA...	CIUD.
2	1	2020-1...	0fbbc1	FUERA ...	PRIVADA	CIUDA...	HOMBRE	CIUDA...	CIUD.
3	2	2020-1...	02331b	FUERA ...	IMSS	CIUDA...	MUJER	CIUDA...	CIUD.
4	3	2020-1...	0973e1	USMER	ISSSTE	CIUDA...	MUJER	CIUDA...	CIUD.
5	4	2020-1...	080c77	USMER	IMSS	CIUDA...	MUJER	CIUDA...	CIUD.
6	5	2020-1...	00b9c0	FUERA ...	SEDEMA	CIUDA...	HOMBRE	CIUDA...	CIUD.
7	6	2020-1...	01374b	USMER	IMSS	CIUDA...	HOMBRE	CIUDA...	CIUD.
8	7	2020-1...	13e642	USMER	IMSS	CIUDA...	HOMBRE	CIUDA...	CIUD.
9	8	2020-1...	0a0508	FUERA ...	SEMAR	CIUDA...	HOMBRE	CIUDA...	MÉXI
10	9	2020-1...	04bbc5	FUERA ...	IMSS	MÉXICO	HOMBRE	CIUDA...	CIUD.
11	10	2020-1...	0ae07f	USMER	IMSS	CIUDA...	MUJER	CIUDA...	CIUD.
12	11	2020-1...	0ed1f3	USMER	IMSS	CIUDA...	HOMBRE	CIUDA...	CIUD.
13	12	2020-1...	1009e8	FUERA ...	ISSSTE	CIUDA...	HOMBRE	OAXACA	MÉXI
14	13	2020-1...	11d4dd	FUERA ...	ISSSTE	CIUDA...	MUJER	CIUDA...	CIUD.
15	14	2020-1...	0ab7fe	USMER	IMSS	CIUDA...	MUJER	CIUDA...	CIUD.
16	15	2020-1...	0af0ff	FUERA ...	SSA	CIUDA...	HOMBRE	MÉXICO	MÉXI
17	16	2020-1...	048be9	USMER	IMSS	CIUDA...	HOMBRE	CIUDA...	CIUD.
18	17	2020-1...	161a49	FUERA ...	SSA	CIUDA...	HOMBRE	CIUDA...	CIUD.
19	18	2020-1...	132302	FUERA ...	IMSS	CIUDA...	MUJER	CIUDA...	CIUD.
20	19	2020-1...	0d1e89	FUERA ...	IMSS	CIUDA...	MUJER	CIUDA...	CIUD.
21	20	2020-1...	077356	FUERA ...	SSA	CIUDA...	MUJER	CIUDA...	CIUD.
22	21	2020-1...	19b518	USMER	IMSS	CIUDA...	HOMBRE	CIUDA...	CIUD.
23	22	2020-1...	103141	FUERA ...	SEDEMA	CIUDA...	MUJER	CIUDA...	CIUD.

Diccionario de datos

Columna	Tipo	Etiqueta	Descripción
id	numeric		
fecha_actualizacion	timestamp		
id_registro	text		
origen	text		
sector	text		
entidad_um	text		
sexo	text		
entidad_nac	text		
entidad_res	text		
municipio_res	text		
tipo_paciente	text		
fecha_ingreso	timestamp		
fecha_sintomas	timestamp		
fecha_def	timestamp		
intubado	text		
neumonia	text		
edad	numeric		
nacionalidad	text		

embarazo	text		
habla_lengua_indi	text		
diabetes	text		
epoc	text		
asma	text		
inmusupr	text		
hipertension	text		
otra_com	text		
cardiovascular	text		
obesidad	text		
renal_cronica	text		
tabaquismo	text		
otro_caso	text		
negativo	text		
migrante	text		
pais_nacionalidad	text		
pais_origen	text		
uci	text		
rango_edad	text		

num_fallecidos	numeric		
num_hospitalizados	numeric		
indigena	numeric		
toma_muestra	numeric		
clasificacion_final	numeric		
positivo	text		
pendiente	text		

- <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/covid-19-sinave-ciudad-de-mexico-a-nivel-colonia/resource/ff1d4cbf-5985-45db-b40f-d820ce2b01a2>

Inicio Conjuntos de datos

404 Not Found

Recurso no encontrado

- https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/covid-19-sinave-ciudad-de-mexico-a-nivel-colonia/resource/ff1d4cbf-5985-45db-b40f-d820ce2b01a2?view_id=26cc742d-7c13-44f1-aca6-9fbcd844622e

Diccionario de datos

Columna	Tipo	Etiqueta	Descripción
colonia	text		
alcaldia	text		
nueva_clave	text		
total	numeric		
cuartil	numeric		
quintil	numeric		
octil	numeric		
decil	numeric		
geo_shape	text		
geo_point	text		

🏠 Dependencias Secretaría de Salud Casos activos de Covid-19... Covid-19 SINAVE Ciudad de...

Descargar ▾

🧪 API de datos

Recursos

Covid-19 SINAVE...

Social

Twitter

Facebook

Covid-19 SINAVE Ciudad de México a nivel colonia

Conjunto de datos descargable en formato CSV.

📄 Descargar (CSV 112KB)

Información adicional

Última actualización de los datos	17 de febrero de 2022
Última actualización de los metadatos	17 de febrero de 2022
Creado	28 de enero de 2021
Formato	CSV
Licencia	Creative Commons Attribution

🗃️ Explorador de Datos

sinave_folios_colonias

colonia	alcaldia	nueva_clave	total	cuartil	quintil	octil	decil	geo_shape	geo_point
NA	NA	NA	21607	1	1	1	1	NA	NA

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es fundado, pues si bien el *Sujeto Obligado* entregó los archivos que contienen la información tal como fue solicitada respecto a los años dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, con relación a las defunciones, no entregó la información del número de casos positivos, defunciones y casos acumulados por día y mes, respecto al año dos mil diecinueve, ni la referente a las colonias del número de casos positivos y casos acumulados por día y mes, en el año dos mil veinte.

Aunado a lo anterior, no siguió el procedimiento establecido en el artículo 200 de la *Ley de Transparencia*, pues señaló a quien es recurrente que es la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México quien podría brindar más información al respecto sin haber remitido la *solicitud* a dicho Sujeto Obligado generando un nuevo folio de solicitud a fin de que se pronunciaran conforme a sus atribuciones.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud*, pues no acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ni haber entregado la información referente a dos mil diecinueve y a las colonias del año dos mil veintiuno, además de no haber remitido la *solicitud* al Sujeto Obligado señalado como competente parcial de la información y por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada

a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción VIII, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el *PJF* de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁵

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

- Deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada a fin de informar a quien es recurrente los datos respecto del año dos mil diecinueve, así como las colonias en la relación entregada respecto del año dos mil veinte, exceptuando de este último las defunciones.
- Deberá remitir la solicitud vía correo electrónico oficial a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a efecto de pronunciarse conforme a sus atribuciones sobre la información solicitada.

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

V. Plazos. La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a quien es recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la *Ley de Transparencia*.

VI. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Secretaría de Salud, en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

INFOCDMX/RR.IP.0252/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

27